

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN, FINANCIADAS POR LA FUNDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

Antecedentes

La Fundación Castilla y León, en colaboración con la Universidad Europea Miguel de Cervantes y la Fundación de Estudios Municipales de Castilla y León, han suscrito un convenio para contribuir a la adecuada promoción, defensa, conocimiento y difusión de los valores esenciales de Castilla y León. Entre estos valores destacan el patrimonio histórico, artístico y natural, así como las aportaciones de esta Comunidad al presente del conocimiento y de la ciencia.

El patrimonio arquitectónico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León es uno de los más ricos y variados de toda España. La región cuenta con un gran número de edificios históricos, monumentos y conjuntos arquitectónicos que han sido preservados a lo largo de los siglos. Esta diversidad es reflejo de la rica historia y cultura de la región, y ha convertido a Castilla y León en un verdadero tesoro para los amantes de la arquitectura y el patrimonio. Además de su valor histórico y cultural, el patrimonio arquitectónico de Castilla y León es también un importante atractivo turístico. Los monumentos y edificios históricos son visitados cada año por miles de personas, tanto nacionales como extranjeras, generando importantes beneficios económicos para la región. Pero el patrimonio arquitectónico no solo tiene una importancia turística y cultural, sino que también desempeña un papel clave en la cohesión territorial de la región. Los edificios históricos y monumentos son un elemento identitario que une a los habitantes de los distintos municipios de Castilla y León, y contribuyen a crear un sentido de pertenencia y de comunidad. En definitiva, el patrimonio arquitectónico de Castilla y León es un elemento clave para la historia, el turismo y la cohesión territorial de la región. Su preservación y puesta en valor son esenciales para mantener viva la cultura y la identidad de la región y para generar un desarrollo sostenible y equilibrado y por ello se recoge entre los valores esenciales para Comunidad en el artículo IV de su estatuto de autonomía.

En este contexto, la Universidad Europea Miguel de Cervantes convoca una ayuda a la investigación relacionada con el Patrimonio Arquitectónico y Cultural de Castilla y León, con el fin de fomentar el estudio y la preservación de los recursos patrimoniales de la región. Esta iniciativa se enmarca en el

compromiso de la Universidad con el desarrollo y la promoción de la cultura y la investigación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La mencionada ayuda se concederá con arreglo a las siguientes:

Bases

PRIMERA - OBJETO

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva privada, una ayuda plurianual, comprendida entre los años 2023, 2024 y 2025, para la ejecución de una propuesta de investigación relacionada con el estudio, conservación, accesibilidad, catalogación o promoción del Patrimonio Arquitectónico y Cultural de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA - SOLICITANTES

1. Podrá solicitar la ayuda como Investigador Principal cualquier profesor doctor con un contrato permanente con la Universidad Europea Miguel de Cervantes.
2. Podrá formar parte del equipo investigador:
 - 1.1. Cualquier miembro del PDI con una relación contractual con la Universidad Europea Miguel de Cervantes.
 - 1.2. También podrán hacerlo cualesquiera otros investigadores o profesionales de otras áreas, tengan o no vinculación contractual con la Universidad Europea Miguel de Cervantes.
 - 1.3. En todo caso, el número de participantes sin vinculación contractual con la Universidad no podrá exceder el 50%.
 - 1.4. Los participantes que trabajen por cuenta ajena y que no tengan una vinculación contractual con esta Universidad deberán presentar una autorización de participación firmada un supervisor de su entidad empleadora. La participación de investigadores sin vinculación contractual no implicará relación alguna entre la entidad empleadora del investigador y la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

TERCERA - LÍNEAS TEMÁTICAS

1. Las propuestas presentadas a esta convocatoria deberán estar orientadas a la conservación, estudio, catalogación, acceso o promoción del Patrimonio Arquitectónico y Cultural de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CUARTA - NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La cuantía total destinada a financiar esta convocatoria es de 15.000€ –incluidos todos los impuestos, directos o indirectos que resulten aplicables– que serán aportados por la Fundación de Castilla y León en virtud del Convenio señalado en los antecedentes de esta Convocatoria.
2. La mencionada aportación de fondos de la Fundación Castilla y León será progresiva, por un importe máximo de 5.000€ por año a lo largo de tres anualidades: 2023, 2024 y 2025.
3. La totalidad de los fondos se destinará a la financiación de una única propuesta.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada se iniciará con la resolución definitiva de esta Convocatoria y finalizará el 30 de octubre del año 2025.
2. La propuesta deberá presentar un plan de trabajo con entregables intermedios, que estructuren claramente las tres anualidades de ejecución: 2023, 2024 y 2025.
3. El 30 de noviembre de los años 2023 y 2024, el IP deberá remitir a la OTRI o servicio equivalente una memoria técnica intermedia, en la que se dé cuenta de los trabajos realizados hasta la fecha conforme a la programación prevista.
4. El 15 de noviembre del año 2025, el IP deberá remitir a la OTRI una memoria técnica final, que recoja los resultados de la ejecución de la propuesta.

SEXTA - EJECUCIÓN DE GASTOS Y GASTOS ELEGIBLES

1. El importe máximo ejecutable en cada una de las anualidades en las que ha de dividirse la propuesta será de 5.000€. En cada anualidad debe ejecutarse, como mínimo, el 50% del importe correspondiente a dicha anualidad (2.500€).
2. El importe no ejecutado en una anualidad podrá ser acumulado para ser ejecutado en la anualidad siguiente, en la que en todo caso deberá ejecutarse dicho remanente más, al menos, el 50% de la anualidad vigente, conforme a lo estipulado en el punto primero de esta base.

3. En la fecha de finalización de los trabajos deberá haberse ejecutado el 100% del importe total concedido.
4. Todos los gastos deberán ejecutarse a través de la OTRI o servicio equivalente y conforme al procedimiento interno establecido, que será informado convenientemente al IP.
5. Solo serán financiados los gastos previstos en la memoria de solicitud y directamente relacionados con la ejecución del proyecto. La ejecución de gastos imprevistos deberá ser informada al director de la OTRI o del servicio equivalente dirigiendo un escrito de solicitud a la dirección otri@uemc.es y autorizada por la persona responsable del vicerrectorado competente en materia de investigación, aunque dichos gastos no excediesen la cantidad inicialmente concedida.
6. Para la ejecución de los gastos se seguirá el siguiente calendario:

Anualidad	Periodo	Fecha límite de facturas	Fecha límite de pago
2023	Resolución - 31/10/2023	31/10/2023	31/11/2023
2024	01/01/2024 - 31/10/2024	31/10/2024	31/11/2024
2025	01/01/2025 - 31/10/2025	31/10/2025	31/11/2025

Las facturas correspondientes a cada periodo deberán estar comprendidas entre la fecha de inicio y la fecha límite indicada en la tabla y deberán estar pagadas antes de la fecha límite de pago correspondiente, de modo que la ejecución de gasto pueda ser justificada por años naturales, tal y como exige el convenio.

7. Serán elegibles los siguientes gastos:
 - Compra de material fungible: adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto.
 - Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado.
 - Compra de material inventariable: adquisición, alquiler, mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.
 - Tasas de publicación de artículos científicos. Únicamente podrán emplearse para financiar los gastos de publicación de informes derivados de este proyecto.
 - Inscripción en congresos o jornadas técnicas en los que se difundan los resultados del proyecto.
 - Contratación de servicios, formación o consultoría.
 - Desplazamientos, conforme a la política de ejecución de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

SÉPTIMA - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La documentación correspondiente a la Convocatoria de Ayudas Destinadas a La Conservación y Promoción del Patrimonio Arquitectónico Y Cultural De Castilla Y León, Financiadas Por La Fundación De Castilla Y León estará accesible en el siguiente enlace: <https://www.uemc.es/p/i-convocatoria-ayudas-conservación-promoción>.
2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta las 23:59 del día 2 de mayo de 2023.
3. Cada propuesta deberá presentarse conforme al Modelo normalizado de Solicitud de Participación e incluir, además:
 - Modelo de Memoria de Solicitud, que podrán descargarse en la URL indicada en la primera cláusula de esta base.
 - *Curriculum vitae* de todo el equipo de investigación en formato CVN de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
4. Toda la documentación (memoria y declaraciones responsables) deberá presentarse firmada con un certificado electrónico válido. De no ser así, deberá ser remitida digitalmente sin firmar y, posteriormente, presentada físicamente en el despacho de la OTRI o servicio equivalente, previa solicitud de cita en la dirección otri@uemc.es y, en todo caso, debe presentarse antes del martes, 25 de abril de 2023.
5. Solo se aceptará un IP por propuesta y solo se admitirá una propuesta por IP.
6. Las solicitudes de participación deberán presentarse por correo electrónico en la dirección otri@uemc.es.

OCTAVA - COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará compuesta por:
 - Vicerrector de Internacionalización e Investigación, que presidirá la Comisión.
 - Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación o servicio equivalente.
 - Director del Área de Buen Gobierno y Transparencia.
2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar, a propuesta de su presidente, la participación de un evaluador externo.

NOVENA - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. La evaluación de los proyectos se llevará a cabo sobre un total de 20 puntos, que serán adjudicados conforme a los criterios que se relacionan a continuación.

Valoración científico-técnica del proyecto	Interés científico del proyecto	hasta 2 puntos
	Estructura y contenido de la memoria técnica	hasta 4 puntos
	Viabilidad técnica y económica de la propuesta	hasta 4 puntos
Valoración de la trayectoria del equipo de investigación		hasta 4 puntos
Alineación de la propuesta con los objetivos de la convocatoria		hasta 6 puntos

2. Solo serán elegibles las propuestas que alcancen una valoración de al menos 15 puntos.
3. En caso de que no se recibiesen propuesta adecuadas a las bases de esta Convocatoria, la convocatoria podrá declararse desierta.

DÉCIMA - RESOLUCIÓN

1. En el plazo máximo de un mes desde el cierre del período de presentación de solicitudes, el vicerrectorado competente en investigación hará pública una resolución provisional de concesión de las ayudas.
2. Los IPs solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. Dichas alegaciones deberán ser remitidas a la OTRI por correo electrónico a la dirección otri@uemc.es y dirigidas al Vicerrector competente en investigación como presidente de la Comisión de Evaluación.
3. En caso de no haberse presentado reclamaciones en el plazo establecido, la resolución provisional se entenderá elevada a definitiva por silencio.
4. En caso de haberse presentado reclamaciones, éstas serán resueltas en el plazo de 5 días hábiles. En caso de ser aceptadas, y de que de su aceptación modificase la resolución original, se hará pública una nueva resolución con carácter definitivo.

UNDÉCIMA -SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Dirección de la OTRI o servicio equivalente podrá solicitar, en cualquier momento, un informe de estado del proyecto que el IP deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días.
2. El importe concedido para cada anualidad será satisfecho por la Fundación de Castilla y León una vez presentada la memoria técnica y la justificación económica de la anualidad correspondiente.

3. El 30 de noviembre de los años 2023 y 2024, el IP deberá remitir a la OTRI o servicio equivalente una memoria técnica justificativa de la ejecución de los trabajos previstos, así como una memoria económica del gasto ejecutado en la correspondiente anualidad. En cada memoria económica únicamente podrán justificarse los gastos incurridos durante dicho período.
4. El 15 de noviembre del año 2025, el IP deberá remitir a la OTRI o servicio equivalente una memoria técnica justificativa de la ejecución completa de los trabajos, así como una memoria económica justificativa del gasto ejecutado en la correspondiente anualidad.
 - La memoria técnica justificativa acompañará un resumen ejecutivo de la actividad realizada, que deberá contener:
 - Los objetivos iniciales de la propuesta.
 - Resultados obtenidos, con énfasis en el avance del conocimiento que la investigación ha supuesto o, en su defecto, de la aplicabilidad de los resultados.
 - Evidencias de la cantidad y calidad de los resultados: publicaciones, comunicaciones, registros de la propiedad intelectual, patentes, etc.
 - Vías de continuación de la investigación. Nuevas propuestas.
 - Cualquier otra información que se considere de interés.
 - Las memorias económicas comprenderán una relación de los gastos en los que hubiera incurrido el equipo de investigación con ocasión y para el efectivo desarrollo de la propuesta presentada, copia de las facturas o, en su caso, otros documentos justificativos de los gastos relacionados, así como acreditación suficiente del efectivo pago por parte de la Universidad.
5. Un ejemplar de las memorias técnica y económica, así como del resumen ejecutivo de la ayuda concedida serán remitidas a la Fundación de Castilla y León. Otro se conservará en la OTRI o servicio equivalente. Los resúmenes ejecutivos serán, además, remitidos a la dirección de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

DUODÉCIMA - OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES

1. Con la aceptación de la subvención, el equipo de investigación acepta las presentes bases, y queda obligado a completar, con honestidad e integridad, todos los trabajos comprometidos en la memoria de solicitud, en las condiciones descritas en la memoria económica, en tiempo y forma; y a comunicar puntualmente a la OTRI o servicio equivalente cualquier desviación del plan inicialmente previsto.
2. El IP se responsabilizará del cumplimiento de los procedimientos de gestión de la investigación de la Universidad Europea Miguel de Cervantes y, en los casos en los que esto

- no fuera posible, de seguir las indicaciones proporcionadas por la dirección de la OTRI o servicio equivalente.
3. En las publicaciones y cualesquiera otras comunicaciones derivadas de la ejecución de la propuesta deberá filiarse la Universidad Europea Miguel de Cervantes conforme a las pautas de filiación. También deberá señalarse que la investigación ha sido financiada Fundación de Castilla y León.
 4. Los miembros del equipo de investigación deberán participar en eventos de comunicación o difusión científica para presentar los resultados derivados de las investigaciones realizadas bajo esta convocatoria cuando así se lo solicite la Universidad.

DECIMOTERCERA. Modificación de la resolución de concesión.

1. La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la OTRI por correo electrónico a la dirección otri@uemc.es y dirigidas al representante del vicerrectorado competente en investigación como presidente de la Comisión de Evaluación.
2. El órgano responsable de la concesión de las modificaciones de la resolución de concesión es la Comisión de Evaluación.
3. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión de la ayuda requerirá simultáneamente:
 - 3.1. Que el mismo sea solicitado al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
 - 3.2. Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, y que no dañe derechos de terceros.
 - 3.3. Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
4. La resolución de concesión de la ayuda podrá modificarse en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:
 - 4.1. Modificación de la fecha final del período de ejecución del proyecto, cuando surjan circunstancias concretas sobrevenidas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan el 31 de diciembre de 2025.

- 4.2. Cambio del IP, siempre que el nuevo IP cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como que posea la suficiente capacidad científico-técnica para ser IP del proyecto. Este cambio solo será autorizado en casos excepcionales debidamente justificados
5. No requerirán la modificación de la resolución de concesión de ayudas a proyectos, pero sí deberán ser autorizadas por la OTRI o servicio equivalente:
 - 5.1. Las modificaciones en el equipo de investigación que sólo se autorizarán una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, en casos muy excepcionales, únicamente por necesidades sobrevenidas para la ejecución del proyecto, debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución de este.
 - 5.2. Los trasvases entre los conceptos de costes directos de ejecución, que se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en la base sexta, de acuerdo con las necesidades del proyecto, siempre que se demuestre la vinculación con el proyecto.

DECIMOPRIMERA - INCUMPLIMIENTO

1. Cualquier desviación del plan previsto deberá ser puntualmente comunicada a la OTRI o servicio equivalente. En caso de considerarse relevante, la desviación será informada al vicerrectorado competente en materia de investigación, que podrá convocar la Comisión de Evaluación para determinar, si se considerase oportuno, la interrupción de la ayuda y el reintegro de los fondos restantes, una vez abonadas las facturas pendientes de pago.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas según las presentes bases podrá conllevar una suspensión de dos años para participar en convocatorias de financiación de la Universidad Europea Miguel de Cervantes a todos los integrantes del equipo de investigación. Dicha suspensión será determinada por dirección de la Universidad.

Juan Martín Hernández

Vicerrector de Internacionalización e Investigación

Universidad Europea Miguel de Cervantes